



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 021/26 FECHA: 06/03/2026

Ley 27.799 – Multas por falta de Presentación de Declaraciones Juradas.

Mediante la Ley 27.799, denominada "Ley de Inocencia Fiscal" se actualizaron los montos de las multas aplicable de ARCA por falta de presentación de declaración jurada, siendo los valores actuales:

- Personas humanas y sucesiones indivisas: \$220.000
- Sociedades y entidades: \$440.000

Por medio de la Instrucción General ARCA 2/2026 estableció un procedimiento para la aplicación de las multas. Procedimiento:

Paso 1 – Recordatorio automático

Vencido el plazo de presentación, el sistema de cuentas tributarias envía automáticamente un aviso al Domicilio Fiscal Electrónico. No aplica al Segmento 1.1.

Paso 2 – Período de espera según segmento

Si el contribuyente no regulariza, transcurre el siguiente plazo antes de la intimación formal:

Aclaración: el segmento en el cual está cada contribuyente es determinado por ARCA.

Paso 3 – Intimación formal

Vencido el período de espera, se registra la multa en sistema de cuentas tributarias y se habilita la intimación formal. A partir de ahí corren 15 días hábiles legales.

IMPORTANTE: La multa se configura desde el vencimiento de la DDJJ. Sin embargo, el contribuyente puede presentarla y acceder a una reducción del 50% de la multa si lo hace durante el plazo de espera previo a la intimación formal, o bien durante los 15 días hábiles siguientes a dicha intimación. Asimismo la intimación formal habilita a presentar el descargo que pudiera corresponder.